

hablar de las hipócritas y maliciosas (1), que por atraerse la estimación y el afecto de su director le van contando lo que quizás ni han soñado, hay que advertir que muchas de ellas son ardientes en sus deseos, de viva imaginación; por lo que les parece ver y oír lo que desean, y sueñan con los ojos abiertos. Con esto no pretendemos decir que conviene no dar nunca fe á las revelaciones de mujeres, como pretenden algunos exagerados, sino solamente que el director sea muy cauto y proceda con mucha circunspección en examinarlas (Scaram., *Dir. mis.*, l. c.); fije siempre los ojos en estas dos reglas: que debe examinar si presentan tales mujeres aquellos caracteres de buen espíritu que más arriba he señalado, ó bien las notas defectuosas que se hallan en muchas, como resulta de lo dicho hasta aquí.

4.^a Relativamente á las purgaciones de que hemos hablado, adviértase primero que la obra más ardua y más útil del ministerio es el saberse gobernar con aquellas almas que se encuentran en dichas purificaciones, porque son muchos, variados, tenebrosos y ásperos todos los caminos por donde andan; y de otra parte, pasando felizmente por esta vía peligrosa, llegan al fin á gran perfección y unión con Dios; segundo, que en viendo almas llenas de tinieblas, de temores, angustias y penas, no se crea fácilmente que se encuentran en la purgación del espíritu dicha arriba, si no se quiere caer en graves errores; porque la obscuridad, las angustias, las aflicciones internas, las sufren casi todos aquellos que caminan á la perfección; mientras que son rarísimos los que Dios expone á esta purgación espiritual, y muy pocos los que son llamados á la unión mística.

§ V. DIRECCIÓN DE LAS PERSONAS POSEÍDAS DEL DEMONIO

90. Principios. — I. Certum est dari veras daemonum ob-sessiones, etiam inter christianos, cum Ecclesia instituerit

(1) Santa Teresa, *Vida*, c. 23, señala varias de estas engañadoras y especialmente á aquella famosa *Sor Magdalena de la Cruz*, que víctima de engaños diabólicos, había llegado á engañar á los más expertos directores, mas á quien Dios hizo más tarde la gracia de desenmascararse por sí misma y hacer penitencia en otro convento, donde murió en la obscuridad.

adversus has diaboli nequítias exorcismos, ut testatur nobis C. Trid., s. 23, c. 2, de *Ord.* (Martín del Río, *Disquisitiones magicæ*, lib. 2, qu. 27 y 28).

II. Confessarius ergo non sit incredulus, ut judicet omnes has invasiones esse phantasias aut corporales infirmitates; nec tamen ita credulus ut omnes, quas dicitant, infestationes pro veris habeat; non enim negandum majorem earum partem esse aut fictiones, aut imaginationes, aut infirmitates, praesertim in mulieribus, ita ut prudentia omnino suadeat semper de talibus invasionibus suspicionem habere (Del Río, lib. II, q. 6, *sub. init.*; S. A., *Pr.* 110).

III. Sedulo distinguenda obsessio et possessio diabolica. Obsessio (*asedio diabolico*) est cum quis, Deo permittente, a daemone ita circumdatur, ut eum modo prorsus extraordinario vexetur, quin tamen sit in corpore ejus modo, ut ita dicam, permanenti. Possessio vero habetur cum daemon ita immoratur in corpore alicujus, quasi dominus in domo propria, ut ad nutum utatur sensibus et humoribus ejus, prout accidit in energumenis (Scaram., *Dir. mist.*, tr. 5, c. 7). At tamen saepe saepius unum pro altero accipitur, et sub obsessionis nomine et possessio, communi loquendi modo, intelligitur. Hic vero de obsessione praecipue, quae dicuntur, intellige.

IV. Sunt ergo *obsessi*, qui vexantur spectris horribilibus aut corporalibus cruciatibus, et horum cura facilis admodum est; insinuetur enim eis oratio, patientia et super omnia divinae voluntati uniformitas (S. A., *Prax.*, 110); et *obsessi*, qui turpibus visionibus, motibus ac etiam tactibus vexantur a daemone, qui non solum fomitem sensualem excitat, sed aliquando etiam cum eis carnale commercium sub forma viri aut mulieris habet, quapropter *Succubus* (in forma mulieris) aut *Incubus* (in forma viri) appellatur (S. Aug. *Civ. Dei.*, lib. 15, n. 23; Del Río, l. 2, q. 16; *Axiom.* I, y S. A., *Prax.*, 111). Posse enim daemones ad hunc finem et improbum usum, vel defunctorum corpora assumere, vel de novo sibi efformare ex aere et aliis elementis ad carnis similitudinem, et calidorum corporum humanorum species effingere, et sic ea corpora ad coitum aptare, indubium omnino est

(S. Th., 1, p. q. 51, a. 2, 0, et in resp. ad obj.). Quinimo non videtur dubitandum cum communi sententia, quod daemon possit etiam verum semen aliunde acceptum afferre, naturallemque ejus emissionem imitari, cum valeat illud accipere, puta, a viro in somno, aut quoquomodo pollutionem patiente, et, prolificum calorem conservando, illico in matricem infundere; unde proles illa ex hujusmodi concubitu habita, erit quidem filia illius cujus est semen, non utique daemonis. (Del Río, *l. c.*, *Axiom.* III; S. Th., S. Bonav., Scot., Abul., ap. S. A., *Prax.* 111).

V. Pro certo item tenendum, *posse* daemonem sua naturali vi, Deo permittente, membra hominis agitare (1, 2, q. 8, a. 3, S. A., *Pr.* 111), puta, linguam, manum et alia, eodem modo quo potest humanorum usum membrorum impedire, prout legitur (*Matth.* IX) de homine muto daemonium habente, et prout potuit totam Domini Jesu personam transvehere (*Matth.* IV); et *posse* proinde aliquem inducere ex necessitate ad faciendum aliquem actum, qui de suo genere malum est, movendo scilicet imaginationem et perturbando interiores vires sensitivas, sine quibus usus humanae rationis ligatus manet, sicut patet in arreptitiis (*poseídos*), quia ratio praedictis viribus indiget ad suum actum (1); *non posse* tamen homini necessitatem inferre ad peccandum, cum ad peccandum requiratur liber rationis usus, qua possit motivo ad peccandum resistere; atqui quum ratio ligatur, ut dictum est, homo non potest motivo ad peccandum resistere; et proinde quidquid agat non potest ei imputari ad peccatum;

(1) D. Thom. ait: *Apparitiones imaginariae causantur interdum ex locali mutatione corporalium spirituum et humorum... etiam hoc potest fieri virtute angeli boni vel mali.* Vid. 1. p. q. 111. a 3 et 4, e 1. 2. q. 80 a. 3. S. A. *Prax.* 111. Notandum cum Del Río (l. 2. q. 8 et 24 et per tot. lib.): Daemon cuncta operatur vel actione immediata per motum localem, vel mediata, scilicet duobus mediis: *per alterationem*, qua, activa passivis applicando, sine mutatione rerum, mirabilia saepe facit, quarum naturales sint causae, ipsi notissimae; unde saepe efficiuntur multa, quae sola natura numquam fecisset, nisi daemon artificiosa applicatione juvisset; *per illusionem* (deceptionem), qua mendaci specie sensibus illudit humanis, et quidem tribus modis, mutando scilicet vel *objectum* v. g. varia collocatione, vel *aerem medium*, v. g. eum imbuendo aliqua qualitate qua species per illud transeuntes sic modificantur, vel *ipsum organum* v. g. mutando situm organi.

ex quo demum patet quod, ratione ut supra ligata, potest quidem diabolus inferre necessitatem actus de se mali, non vero tamen peccati. Quod si ratio non sit totaliter ligata, ex ea parte qua est libera potest resistere motivo peccati, et proinde non totaliter excusatur homo a peccato (1, p. q. 111; a. 2 y 1, 2, q. 77, a. 7 y q. 80, a. 3).

VI. Confessarius ergo sedulo examinet poenitentem, qui has diaboli infestationes experitur. Et quidem, *primo*, si in his quae patitur aliquatenus advertit ad malitiam actus seu ad peccatum formaliter sumptum, tunc censendus est a culpa saltem penitus non immunis, ut patet ex dictis; *secundo*, si vero dicat, durante violentissima illa tentatione, adeo sibi mentem offundi, ut non cognoscat neque bonum neque malum, et de peccato nihil omnino cogitet, seque nullo remorderi peccato, judicare poterit eum a culpa esse immunem, prout revera (Deo ita permittente ad earum purgationem) etiam animabus puris et castimonia maxime praeditis interdum accidisse compertum est (Scaram. *Dir. mist.*, tr. 5, c. 11, S. A., *Pr.* 111).

VII. Quoad vero directionem hujusmodi poenitentium haec teneto. *Primo*, curet ut qui patiuntur turpes commotiones patefaciant semper in confessione hujusmodi actus pravos, tum quia difficulter erunt immunes ab omni culpa saltem levi, ratione aliqualis advertentiae imperfectae vel negligentiae adhibitae, tum quia ex confessione validiores promptioresque ad resistendum evadent, tum ad illusiones prorsus eliminandas (S. A., *l. c.*; Scaram., *l. c.*). *Secundo*, multum satagere debet ad praemuniendum poenitentem in tam horrendo conflictu hujusmodi tentationis (*spiritus fornicationis* a sancta Ecclesia Dei appellatae), cum in magno periculo versetur, si remedia efficaciac et aliquando etiam extraordinaria non adhibeantur (Petrucci, ap. S. A., *l. c.*). *Tertio*, si judicare potest nullam omnino adesse culpam ex parte poenitentis, ipsum, ut patet, semper absolvat, et moneat haec adhibere media: jugis et valida oratio; diligens a sensuum voluptatibus aversio; communio frequens; protestatio se nolle consentire cuicumque tentationi aut delectationi ex diabolica arte; frequens item usus signi crucis et

aquae benedictae, cum ipsa cubiculum et lectum aspergendo; gestatio alicujus sanctorum reliquiae necnon Evangeliorum libri; vera humilitas in humilitatis actibus saepe se exercendo, cum aliquando hujusmodi tentationes ad aliquam superbiam removendam Deus permittat; frequentis invocatio sanctissimorum nominum Jesu et Mariae, et alia id genus (S. A., *Prax.* 112). *Quarto*, si demum in his tentationibus misere cadat, aut earum occasiones magis quaerat quam effugiat, advertat hujusmodi peccatores difficillime ex corde converti; quia ex una parte daemon quoddam super voluntatem dominium acquirit, et ex altera ipsi nimis debiles manent ad resistendum, cum hujusmodi impiis difficillime Deus extraordinaria, quibus indigerent, auxilia concedat non diffidat tamen, et summam cum ipsis charitatem adhibendo sic procedat in eorum cura. In primis praemittat adversus daemonem exorcismum saltem privatum, qui indubie licitus est (S. A., IV, *de Adjur.*), hoc vel simili modo: *Ego ut Dei minister praecipio tibi, spiritus immunde, ut recedas ab hac creatura Dei.* Deinde ostendat poenitenti hujusmodi criminis immanitatem, niteturque inducere ad veram conversionem, et confessionem integram faciendam, quia de facili peccata omittunt isti perditii homines. Postea confortet ad pugnam dicendo quod, ubi non es voluntas, non est peccatum; hinc si ipse voluntate resistit minime peccat. Insuper inter roget an hostem invocaverit, et cum eo aliquod pactum iniverit (quod saepe intercedit); an quid contra fidem exercuerit vel etiam eam negaverit; an demon ipsi appareat forma hominis vel mulieris aut belluae, an cum illo coeat et quo tempore et loco; quia tunc, praeter peccatum contra castitatem, reus erit peccati fornicationis, aut incestus aut sodomiae (intellige affectivae), aut alterius speciei. Demum eadem remedia supra adnotata illi praescribat. Differat tamen eum absolvere, nisi post longum experimentum, quia tales conversiones raro sunt verae, et rarissime perseverantes; sed hortetur ut saepe redeat ad cognoscendum quomodo resistat hostis invasionibus, et remedia adhibeat (S. A., *Prax.* 123).

91. Conclusiones. — 1.^a Confessarius ne sit facilis ad cre-

dendum quod poenitentes, si alioquin pii, in hujusmodi passiva obsidione tentationibus consentiant, ita ut grave peccatum admittant, et multo minus ne hoc eis inconsulto significet; cum ipse daemon omni conatu animabus istis, suis molestiis exagitat, suadere adnitatur, eas plenas esse peccatis et quidem gravibus, atque amicitiae Dei prorsus expertes, ut eas in desperationis barathrum conjicere possit; sed sedulo advertat quod dixi in *Princ.* V et VI.

2.^a Item admonendi sumus quod hujusmodi animae a daemonibus circumsessae, ut plurimum, magnis exagitantur tentationibus diffidentiae, contemptus, imo et odii erga confessarium ipsum; nec raro contingit quod mente revolvant species seu cogitationes falsissimas erga eum; quod, ad qui fiat, nemo est qui non videat. Si ergo hanc tentationem ei patefaciant, nedum offensum se ostendat, gratuletur eis de hac sinceritate, ut animum erigat ad cuncta ei patefacienda, quae eorum curationi prodesse possunt. Sin autem, timiditate victi, hujusmodi tentationem silentio praetereant, et confessarius id agnoscat aut saltem suspicetur, eos sagacitate quam maxima interrogabit, necnon, quae animos adde- re et confidentiam excitare de facili poterunt, juxta eorum indolem, suggerere curabit.

3.^a Pro certo denique habendum (et hoc monuisse juvabit) tam gravia certamina, non tantum servata esse quibusdam animabus excellentissima sanctitate praeclaris, prout de Franc. Assisiensi et M. Magdalena de Pazzis legendum est, verum etiam et aliis bene multis in via perfectionis pleno gradu incedentibus. Dum enim caeteri homines turpibus cogitationibus, et quibusdam carnis illecebris vexantur, animae istae tremenda obsidione obvallatae, obscenissima quaeque mentis oculo, interdum etiam et corporali, clarissime videre coguntur, sicut et audire turpissima, quin possint, etsi velint, alio mentis aciem transferre, Deo sic ita disponente, ut in dies dealbentur candidioresque efficiantur; quod ob oculos semper habendum.

§ VI. DIRECCIÓN DE LOS ESCRUPULOSOS

92. Principios.—I. Escrúpulo no es otra cosa que un afanoso temor de la malicia de una acción pasada, presente ó futura, producido por algún ligero ó fútil motivo, más aparente que real, del cual no se ve la solución.

II. La conciencia escrupulosa es de dos maneras: la primera está *hecha á los escrúpulos*, y puede definirse: *Dictamen rationis quo quis ob leves et inanes rationes id quod agit esse illicitum judicat, aut de eo dubitat*; y ésta es llamada impropriamente escrupulosa, pues debería llamarse errónea ó dudosa y dirigirla como tal, no siendo nunca lícito obrar en contra de ella, como es claro. La segunda, propiamente dicha, es la *agitada y atormentada de escrúpulos*, esto es, cuando uno juzga lícito lo que hace y, sin embargo, por vanos y fútiles motivos, teme ansiosamente que sea ilícito; la cual no puede llamarse propiamente *conciencia*, en cuanto escrupulosa, sino una apariencia de conciencia; aquí solamente hablaremos de ésta.

III. Las causas intrínsecas de los escrúpulos son: una excesiva debilidad, ó, al contrario, demasiada agudeza de entendimiento; un fondo de secreta soberbia, especialmente si la persona es más bien ignorante; un temor exagerado del juicio de Dios, y una escasísima confianza en su misericordia; un natural frío y melancólico, casi dispuesto al temor y al recelo; una irritabilidad nerviosa, por la cual la cabeza está, por decirlo así, vacilante y titubeando. Las causas extrínsecas son la adorable voluntad de Dios para reprimir la soberbia del alma, para excitar en ella la paciencia y para castigar y hacer expiar los pecados, como sucede en muchas almas buenas; la malicia del demonio, con el fin de apartar de la práctica de la virtud, como demasiado pesada, ó de hacer caer en desesperación; la compañía de personas escrupulosas, especialmente si en las cosas de espíritu se busca ó sigue su consejo, como también la lectura ó el estudio de libros demasiado rígidos, porque poco á poco el espíritu se empapa de aquellas máximas oídas ó leídas con frecuencia.

IV. Las señales para conocer que un alma es escrupulosa son: *no aquietarse* nunca con el juicio del confesor ó de otra persona prudente y timorata; y ni aun con el propio juicio, que, en la realidad de su primer acto, ha deliberado ya sobre la licitud de la acción y sobre la no existencia de la obligación supuesta; *replicar* siempre con el mismo argumento sin dejarlo nunca, como si no lo hubiese declarado bastante bien; *cambiar* á menudo de parecer por motivos ligeros, de donde les nace una grande inconstancia en el obrar y perturbación de cabeza, mayormente en las acciones externas, como la misa, el oficio, la recepción de sacramentos ú administración de ellos; *temer* pecar en todo, estando siempre con el ánimo suspenso y ansioso, pidiendo repetidamente consejo sobre la misma cosa; *dar entrada* á reflexiones insulsas y sin ilación sobre diversas circunstancias en que habría podido hallarse ó bien se halló en una acción dada (S. A., I, 11).

V. Los remedios generales de los escrúpulos son: *humildad* verdadera, tanto porque los escrúpulos provienen de un fondo de obstinación soberbia, como porque la humildad atrae luz y gracia de Dios; *oración* frecuente y fervorosa; *apartamiento* de personas escrupulosas ó de libros de doctrina rígida, frecuentando más bien personas de sanos principios y de criterio suave; *fuga* del ocio, y en su lugar una asidua y fácil ocupación que impida los vanos y molestos pensamientos; *obediencia* ciega, como explicaremos más abajo, Pr. VIII.

VI. He ahí los remedios particulares. *Primero*, á quien siempre teme haber consentido en pensamientos malos contra alguna virtud, désele por regla no combatirlos directamente, como queriendo oponer á cada pensamiento un acto contrario (cosa peligrosa), sino indirectamente, dirigiendo el pensamiento con suavidad á otra cosa, y otro tanto, aunque no continuamente, levantando el espíritu á Dios. Incúlesele que no son los malos pensamientos de la mente, sino los malos consentimientos de la voluntad, los que constituyen el pecado, y que precisamente este gran temor de haberlos consentido prueba el no consentimiento. Prohíbasele todo examen sobre esto, sea luego después de la ten-

tación (peligrosísimo), sea antes de la confesión, y alguna vez, hasta de confesarse de ello en particular, á no ser que pueda jurar haber consentido (S. A., I, 15), sino sólo en forma de acusación general. *Segundo*, á quien teme que en todo peca, ordénesele que en lo que no vea *grave y manifiesto pecado*, obre libremente sin más reflexionar ni confesarse de ello, porque de ordinario los escrupulosos, teniendo el espíritu perturbado por excesivos temores, ven pecados donde no los hay; y si bien alguna vez siguiendo esta regla pueden errar, sin embargo, no pecan, por la obediencia al confesor; y aun algunas veces están gravemente obligados á obrar contra los escrúpulos, por los graves daños que les pueden venir, espirituales y temporales. *Tercero*, á quien teme haber siempre hecho mal sus confesiones, por defecto de dolor ó de integridad, mándesele absolutamente no volver sobre las cosas pasadas, á menos que pudiese jurar ser cierto no haber confesado nunca tal pecado mortal; pero como alguna vez puede ser atormentado del escrúpulo en tal manera que le parezca cierto esto, entonces conviene imponerle absoluto silencio, no estando obligado en tal angustia al precepto de la integridad (S. A., I, 15-17; Gouss., II, 602).

VII. El escrupuloso *puede* obrar contra la conciencia agitada por los escrúpulos, porque no es un juicio práctico, sino una apariencia de él, un temor vano que no puede destruir la conciencia práctica sobre la bondad del acto, formada bajo el juicio del confesor ó de otro modo; *debe* antes obrar contra, porque sino, puede resultarle un gran daño en su progreso espiritual, impidiéndole la paz, quitándole la devoción, produciéndole la acedia espiritual, y, por fin, empujándole á gravísimos excesos, como de desesperación, de blasfemia, de infidelidad, y además hasta daño temporal en su salud y en su juicio. Y no es necesario para combatir así los escrúpulos que en toda acción piense que debe despreciarlos por obediencia al confesor, sino que basta que obre así por la intención ya formada una vez, porque tal intención, en virtud de la pasada experiencia, persevera virtualmente, aunque obscurecida por tinieblas (S. A., I, 18-19).

VIII. En la dirección de escrupulosos, el confesor tendrá

presente estas advertencias. *Primera*, ante todo examine bien si su penitente es verdaderamente escrupuloso, si en todo ó sólo en algunas cosas, y cuál es la causa de sus escrúpulos. *Segunda*, procure ganar su confianza escuchándole pacientemente las primeras veces, aun á costa de relaciones y fastidiosas repeticiones, y por ello le haga entender que le ha comprendido bien y conocido bien su conciencia, proponiéndole entretanto los medios oportunos, y diciéndole abiertamente que es escrupuloso y que como tal debe ser tratado. *Tercera*, exija absoluta obediencia en todo lo que no es manifiesto pecado, diciéndole que el escrupuloso, teniendo el juicio turbado y la imaginación exaltada, es incapaz de formarse una recta conciencia por sí mismo, y que aun cuando el confesor se equivocase, él no erraría obedeciendo, porque hace lo que para él es más seguro; y sobre tal obediencia sea riguroso y firme, y le reprenderá fuertemente si conviene, pues es su áncora de salvación. *Cuarta*, déle reglas más bien generales que particulares, porque los escrupulosos siempre dudan de si aquella regla particular es para aplicarse á los casos presentes, que á menudo les parecen diversos del que consultaron con el confesor, y así nunca se resuelven á obrar libremente (S. A., I, 113-16; *Prax.* 97). *Quinta*, hable siempre y déle las reglas convenientes sin vacilaciones, sin ambigüedad, mas resueltamente, por modo categórico, en tono de maestro, de lo contrario no logrará nada; y cuando pidiese consultar á otro sobre sus escrúpulos, ó pidiese leer los autores, ha de negárselo, y decirle que otros no le podrán aconsejar mejor y que esto sería prolongar la enfermedad (Giordan., I, 78). *Sexta*, siga con los escrupulosos esta regla dada por Alberto Magno y por San Antonino y aprobada por S. A., I, 19: *Inter duram et benignam sententiam circa praecepta, benigna interpretatio caeteris paribus facienda est.*

93. **Conclusiones.**—1.^a Si los escrúpulos son á todos nocivos, mucho más al confesor; en él son el descrédito del ministerio, tormento propio y la desesperación de los penitentes. Que él sea escrupuloso para sí mismo, dice un docto autor, enfermedad es; pero que lo sea para los penitentes, es un contagio; por lo que ó no debería ejercer el oficio sin pri-

mero librarse de los escrúpulos, ó no librándose de ellos, no tomarlo nunca ó renunciarlo. Si los escrúpulos del confesor nacen de ignorancia, se curarán con el estudio asiduo y con hablar á menudo con hombres versados en materias morales; pero si nacen de demasiada ciencia ó de sobrada agudeza, como en algunos harto sutiles, que no se aquietan nunca si no tienen un silogismo en forma, el único medio es que reconozca su imprudencia, si antes no se debe llamar ignorancia, en querer convertir la ciencia moral en matemática. Algunas veces el confesor viene á caer en escrúpulos por demasiada bondad, porque siendo él muy avanzado en perfección y alejado del vicio, no puede soportar que los penitentes no sean como él, y de ahí excesiva minuciosidad que va á parar al escrúpulo; mas recuerde que *alius quidem sic, alius vero sic*, y que, quitado el pecado mortal, es bueno aconsejar á todos la más alta virtud, mas no hay que atormentarles para que la alcancen, excepto al que por su estado viene estrechamente obligado á ello (Giord., I, c. 3).

2.^a A quien escrupuliza sobre el Oficio divino ó la celebración de la Misa, dígame resueltamente que la *intención debida* existe por el mero hecho de tomar el Breviario en la mano y de recitar el Oficio; que la *suficiente atención* existe desde el momento que no es ciertamente voluntario lo contrario, y que el mismo temor de no tenerla es una señal que la hay; que para la *pronunciación de las palabras* está bien una moderada diligencia, sin esfuerzo de voz, ni de pecho, pues la Iglesia no prescribe un tormento, sino una acción moral.

3.^a A quien escrupuliza sobre oír la Misa de obligación, dígame que la *intención* de satisfacer se tiene por el mismo hecho de estar en la iglesia para oír Misa; que en cuanto á la *atención*, basta guardar un porte modesto, no hacer cosa incompatible con la Misa y no entretenerse en distracciones plenamente voluntarias, advertidas como tales (Scav., IV, 506, ad 5). Y tanto en este caso como en el precedente, prohiba absolutamente repetir el Oficio ú oír otra Misa por causa de escrúpulos; sobre esto manténgase firme, diciéndole que la Iglesia no quiere obligar con tanta molestia.

4.^a Tenga cuidado de no permitir á los escrupulosos la confesión general que querrán renovar; porque no solamente no les sería útil, sino dañosa, agravándoseles con ella los escrúpulos y quedando cada vez más agitados.

5.^a A veces encontrará escrupulosos de aquellos libertinos que mientras se afanan por los pecados cometidos, nada cuidan de no cometer otros nuevos. El tratamiento de éstos no ha de ser igual al de los otros escrupulosos tímidos; así es que debe exhortarles á confesión más frecuente para hacerse más cautos, excítelos al temor de Dios, hágales conocer el mal estado en que viven; en lo que toca á verdaderos escrúpulos, podrá tratarlos casi como á los otros, si bien aplicando los remedios, tomando medidas y siguiendo reglas diversas. A estos tales puede serles provechoso alguna vez hacerles repetir la confesión general (Giord., I, 47).

§ VII. DIRECCIÓN DE LOS MORIBUNDOS

94. Principios. — I. Al confesar á los moribundos no se proceda con mucha minuciosidad acerca del número y las circunstancias de los pecados, porque dada la premura del tiempo y el estado de los enfermos, es mejor cuidar de disponerles para la absolución que para la integridad material, bastando imponerles que, sanando, renueven la confesión (1). Así cuando se trata de un herido ó de una parida, que por lo regular no pueden dejarse solos, bastará que se acusen de sus pecados en general y de alguno venial en particular, con propósito de confesarse integralmente sanando (S. A., *Prax.* 105; *Gur. Cas.* II, 720).

II. Al moribundo impóngasele ligerísima penitencia, que muchas veces será bueno hacérsela cumplir en seguida, antes de absolverle; como, por ejemplo, una jaculatoria, un *Ave Maria*, etc., imponiéndole otra proporcionada para cumplirla una vez curado, ó mejor, mandándole que, una vez curado, vuelva á confesar para imponerle penitencia proporcionada.

(1) Esto debe entenderse de aquellos enfermos gravísimos á quienes no queda tiempo para más, porque sino debe ponerse la diligencia conveniente.